

## RESOLUCIÓN

De acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local en sus artículos 1.1 y 25.1 sobre el ámbito de la autonomía municipal para la gestión de los intereses de la colectividad y de la competencia para promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer sus necesidades. y vista la solicitud de subvención nominativa formulada por la Asociación internacional

**Beneficiaria:** La beneficiaria de la subvención nominativa es la Asociación Internacional de Parques Tecnológicos (I.A.S.P.), con CIF G29758240, y vista su solicitud de subvención así como que se trata de una entidad que tiene entre sus fines:


1. Facilitar las relaciones entre sus miembros y prestar asistencia al desarrollo de los Parques y a los planes de cooperación entre los mismos, así como el intercambio de experiencias entre los Parques Tecnológicos, poniendo a su disposición la experiencia, contactos y pericia nacional e internacional de sus miembros.
2. La creación de redes para potenciales asociaciones entre las diferentes áreas de influencia y agentes de los Parques Tecnológicos y Científicos Industriales, órganos decisorios en los ámbitos de la ciencia y la política (los boletines informativos, directorios de Parques Tecnológicos o empresas de innovación, etc. constituyen un primer paso).
3. Hacer que la IASP esté representada en las organizaciones internacionales de mayor prestigio, tales como ONU, UNESCO, OCDE, CEE, etc.
4. Facilitar el establecimiento de una serie de servicios estrictamente limitados a los objetivos 1, 2 y 3 o fomentar la realización de los mismos por terceras empresas.

Considerando que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y que, asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación en los términos del Convenio de Colaboración a suscribir por las partes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la citada norma.

**Objeto, carácter singular, interés público:** La IASP y el Ayuntamiento de Málaga acuerdan conjuntamente la organización en la ciudad de Málaga de una reunión de expertos para análisis económico de Parques Tecnológicos, la asistencia al Congreso Internacional de Parques Tecnológicos, donde la presencia de Málaga es fundamental para seguir manteniendo la sede mundial de la IASP en la ciudad, así como el mantenimiento de la misma, gastos de luz, teléfono, limpieza, informática,....

Así, dado que los objetivos perseguidos en el proyecto son coincidentes con los intereses municipales, puede ser objeto de una subvención, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es, por tanto, de aplicación a todo el proceso de concesión, gestión y justificación de la misma.

Código Seguro De Verificación	GVJF3JTWzNXTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	17/12/2020 09:12:22
	Susana Carillo Aparicio	Firmado	16/12/2020 14:24:57
	Jaime Briales Guerrero	Firmado	16/12/2020 14:16:12
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GVJF3JTWzNXTjBHEhy/8aQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GVJF3JTWzNXTjBHEhy/8aQ==</a>		



Ello acredita el **carácter singular y la razón de interés público** para la ciudad de Málaga, así como la **dificultad de su convocatoria pública**, al no ser I.A.S.P. la única Asociación Internacional de Parques Tecnológicos, redundando en favor de la ciudad de Málaga mantener su sede.

**Régimen jurídico:** Por lo tanto, nos encontramos, con una materia propia de la administración local atribuida por el artículo 25.2.ñ) de la anteriormente citada ley 7/1985, donde se recoge la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se entiende que concurren las circunstancias previstas en el art. 22.2.a) de dicha Ley para la concesión directa de ayudas económicas, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Málaga para la anualidad 2020, por lo que se canaliza a través de la presente resolución, tal y como está previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la presente resolución, se establecen las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de noviembre del 2020, favorable a la concesión de la subvención solicitada.

En virtud del **Art. 20.1 del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020**, de conformidad con lo estipulado en el Art. 127.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se delega en los Tenientes de Alcalde, demás miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, y Coordinadores Generales y Directores Generales, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto:

#### RESUELVO

**PRIMERO:** Otorgar a la entidad que a continuación se relaciona la subvención por concesión directa del Área de Innovación y Digitalización Urbana para el ejercicio 2020, para la financiación de los proyectos y por la cuantía que igualmente se indican, que serán imputadas a la aplicación presupuestaria 36.4921.48900.5602, cuyo documento contable de retención de crédito es: RC nº 220200018274.

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	CUANTÍA
I.A.S.P. (Asociación Internacional de Parques Tecnológicos)	G29758240	Congreso Internacional de Parques Tecnológicos Reunión de expertos para análisis económico en Parques Tecnológicos Mantenimiento de la sede en Málaga	14.990,78€

Código Seguro De Verificación	GVJF3JTWzNXTjBHEhy/8aQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/12/2020 09:12:22
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado		17/12/2020 09:12:22	
	Susana Carillo Aparicio	Firmado		16/12/2020 14:24:57	
	Jaime Briales Guerrero	Firmado		16/12/2020 14:16:12	
Observaciones		Página	2/5		
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GVJF3JTWzNXTjBHEhy/8aQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GVJF3JTWzNXTjBHEhy/8aQ==</a>				



**SEGUNDO:** Establecer las condiciones y compromisos aplicables para la ejecución y justificación de la subvención nominativa otorgada a favor de la IASP, que son:

### 2.1 Descripción de la actividad subvencionada.

1. Congreso Internacional de Parques Tecnológicos.
  - Asistencia al Congreso Internacional de Parques Tecnológicos.
  
2. Reunión de expertos para análisis económico en Parques Tecnológicos.
  - Celebración de la reunión internacional de directivos de parques tecnológicos de todo el mundo.
  - Reunión del Consejo Ejecutivo
  - Reunión del Consejo de Dirección Internacional
  - Apoyo para el seguimiento de la IASP en la ciudad de Málaga.
  
3. Mantenimiento de la sede en Málaga: Gastos de luz, teléfono y limpieza,...


### 2.2 Importe del Proyecto.

El presupuesto total de ejecución del proyecto es de 20.187,36 euros. Siendo el desglose de gastos de ejecución el siguiente:

- Congreso Internacional de Parques Tecnológicos: 518,68 €.
- Reunión para análisis económico en Parques Tecnológicos: 8.440,32 €.
- Gastos de mantenimiento de la sede en Málaga: 8.022,80 €
- Desplazamientos del Director General para recabar apoyo para el seguimiento de la IASP en la ciudad de Málaga: 3.205,58 €.

Coste total	20.187,36 €
Cantidad Máxima a Subvencionar:	19.177,99 €
Costes indirectos	8.022,80 €
Costes indirectos subvencionables	3.835,59 €
Cantidad a subvencionar	14.990,78 € ( 19.177,36-8022,80+3835,59)

La cantidad máxima a subvencionar ascendería a 19.177,99€, correspondiente al 95% del coste total de las actuaciones objeto de la subvención. Dado que se justifican costes indirectos por un valor de 8.022,80€, superiores al 20% de la cantidad máxima a subvencionar, procede una subvención de 14.990,78€, resultado de ajustar la cantidad máxima a subvencionar teniendo en cuenta el importe de 3.835,59€ de costes indirectos máximos subvencionables

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GVJF3JTWzNXTjBHEhy/8aQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	17/12/2020 09:12:22	
	Susana Carillo Aparicio	Firmado	16/12/2020 14:24:57	
	Jaime Briales Guerrero	Firmado	16/12/2020 14:16:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GVJF3JTWzNXTjBHEhy/8aQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GVJF3JTWzNXTjBHEhy/8aQ==</a>			

### 2.3. Subcontratación.

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá apoyarse en la subcontratación para el desarrollo de las actividades derivadas de esta subvención que requieran de un apoyo para su ejecución.

Si el gasto de las subcontrataciones pertinentes superara la cuantía de 14.999,00 €, según lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario se compromete a pedir, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores con anterioridad a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

El beneficiario no podrá contratar con personas o entidades vinculadas, salvo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.7 apartado d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá realizar la subcontratación por un importe superior al 90% de la subvención concedida.

La elección de las ofertas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

### 2.4. Justificación.


El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención según consta en el art. 14.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo previsto en sus artículos 30 y siguientes, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tal fin, deberá aportar relación de costes de la actividad, acompañada de facturas originales con cargo a la beneficiaria de los proveedores que hubieren realizado la correspondiente prestación con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, deberá presentar una memoria técnica y económica justificativa que deberá contener como mínimo el conjunto de las actividades realizadas, con descripción de lo siguiente: alcance y grado de cumplimiento de objetivos.

El beneficiario deberá justificar, mediante facturas, con indicación del porcentaje imputado a la subvención así como los justificantes de pagos, el importe total de la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de esta resolución. Las correspondientes justificaciones deberán de contener un desglose de todas las actividades realizadas que corresponderán con:

- Personal: Descripción y dedicación de los recursos humanos específicos empleados, indicándose las cuantías y períodos de vinculación correspondientes.

Código Seguro De Verificación	GVJF3JTWzNXTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	17/12/2020 09:12:22
	Susana Carillo Aparicio	Firmado	16/12/2020 14:24:57
	Jaime Briales Guerrero	Firmado	16/12/2020 14:16:12
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GVJF3JTWzNXTjBHEhy/8aQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GVJF3JTWzNXTjBHEhy/8aQ==</a>		



- Gastos Generales: Descripción de los gastos u otros.
- Subcontratación: Para el caso de que se lleve a cabo, descripción específica de aquellos trabajos ejecutados por otras empresas, con información detallada y concreta de las cuantías de gastos y períodos de realización.

## 2.5. Transparencia.

Se velará por el cumplimiento del principio de transparencia en lo relativo a aquella información que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación.

**TERCERO:** Notificar esta resolución tal y como se establece en la normativa aplicable.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:  
El Jefe de Servicio de Innovación, Energía y Nuevas Tecnologías  
Jaime Briales Guerrero

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA  
Susana Carillo Aparicio

DOY FE: EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o Funcionario delegado.

Código Seguro De Verificación	GVJF3JTWzNXTjBHEhy/8aQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	17/12/2020 09:12:22	
	Susana Carillo Aparicio	Firmado	16/12/2020 14:24:57	
	Jaime Briales Guerrero	Firmado	16/12/2020 14:16:12	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GVJF3JTWzNXTjBHEhy/8aQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GVJF3JTWzNXTjBHEhy/8aQ==</a>			

